



Resolución 1583/2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para la anualidad de 2026 de las subvenciones para actuaciones de mejora del medio y de las infraestructuras en terrenos cinegéticos

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución se redacta para justificar la aprobación de la convocatoria pública, en el año **2026**, de ayudas económicas con carácter de subvención, a las actuaciones de mejora del medio y de las infraestructuras en terrenos cinegéticos.
2. Este tipo de ayudas contribuyen a la consecución del objetivo de la componente 4 “Conservación y Restauración de ecosistemas y biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la UE.
3. Son por otra parte medidas que se encuadran perfectamente con el objetivo de la preservación de los ecosistemas y de la biodiversidad, uno de los ejes prioritarios del Pacto Verde Europeo y de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad para 2030.
4. Para ello se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias: Ayuntamientos (**05.06.4712.461.04 y 05.06.4712.761.04**), Mancomunidades (**05.06.4712.462.04 y 05.06.4712.762.04**), Entidades privadas (**05.06.4712.474.00 y 05.06.4712.773.00**) y Entidades sin ánimo de lucro (**05.06.4712.480.00 y 05.06.4712.782.00**) “Subvenciones a la mejora de gestión cinegética”, del proyecto 80702.3, del ejercicio presupuestario **2026**.
5. El artículo 2 de la citada Orden establece que la convocatoria de las subvenciones establecidas en la misma, se efectuará mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y que estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del ejercicio al que se refiera la convocatoria correspondiente.
6. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de fecha 4 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 34/2015, de 25 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de mejora del medio y de las infraestructuras en terrenos cinegéticos.
2. Ley 8/2022, de 24 de junio, de Caza y Gestión Cinegética de La Rioja.
3. Decreto 17/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza de La Rioja.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18/11/2003), General de Subvenciones.
5. Ley **8/2025**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año **2026**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/056626	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0846228	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	09/09/2026 19:08:41	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: PWHVXXPIO4SDOKI Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				09/09/2026 19:08:43

6. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR de 21/02/2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 01/04/2008).
7. **Decreto 56/2023**, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Se aprueba el gasto para la convocatoria **2026** por un importe total de OCHENTA Y TRES MIL, CUATRO CIENTOS SETENTA EUROS (83.470,00 €) imputándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el cuadro adjunto del proyecto de gasto 80702.3, del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente correspondiente al ejercicio **2026**, con el siguiente desglose;

Concepto Presupuestario,

Ayuntamientos		
05.06.4712.461.04	2.150,00 euros	
05.06.4712.761.04	1.000,00 euros	
Mancomunidades		
05.06.4712.462.04	320,00 euros	
05.06.4712.762.04	1.000,00 euros	
Entidades privadas		
05.06.4712.474.00	5.000,00 euros	
05.06.4712.773.00	1.000,00 euros	
Entidades sin ánimo de lucro.		
05.06.4712.480.00	72.000,00 euros	
05.06.4712.782.00	1.000,00 euros	

Segundo. Convocar para el ejercicio **2026** las ayudas reguladas por la Orden 34/2015 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de mejora del medio y de las infraestructuras en terrenos cinegéticos, de acuerdo a los precios detallados a continuación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/056626	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0846228	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	09/09/2026 19:08:41	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: PWHVXXPIO4SDOKI	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			09/09/2026 19:08:43	

1. Mejora del hábitat en beneficio de las especies cinegéticas.		Unidad	Precio máximo Ejecución material	Subvención (70%)
1.1 Siembras anuales o permanentes.	*Laboreo profundo	ha	215,42 €	150,80
	*Gradeo	ha	134,64 €	94,25
	*Siembra cereal con tractor y abonadora centrífuga	ha	107,71 €	75,40
	*Siembra leguminosa con tractor y abonadora centrífuga	ha	250,92 €	175,64
	*Siembra manual cereal	ha	115,12 €	80,58
	*Siega o arrodillado de cultivo	ha	80,78 €	56,55
	*Enmienda orgánica (20T/ha)	ha	304,78 €	213,34
1.2.	Piedra de sal, complemento alimenticio	ud	12 €	8,40
1.3	Vallado perimetral fincas sembradas para alimentación de fauna cinegética			
	*Tipo ganadero. Cinco hilos de alambre, altura 1,30 metros	ml	1,88 €	1,32
	*Tipo cinegético. Malla cinegética de luz 20*30 o mayor. Altura 1,30 metros	ml	3,63 €	2,54
1.4	Creación de refugios de fauna.			
	*Majano para conejo / perdiz	ud	184,68 €	129,28
1.5	Balsa			
	*Balsa	ud	134,29 €	94,00
1.6	Bebedero hormigón			
	*Bebedero	ud	75,00 €	52,50
1.7	Mantenimiento de los restos de cosecha hasta el 15 de septiembre en las parcelas de cultivo de cereal			
	*Parcelas sin recogida de paja en los rastrojos	ha	275,00 €	192,50

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 3 / 7

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/056626	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0846228
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez		09/09/2026 19:08:41
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: PWHVXXPI04SDOKI Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		09/09/2026 19:08:43

2. Mejora de la infraestructura cinegética del Coto.		Unidad	Precio máximo	Subvención (70%)
2.1 Construcción de cortaderos y traviesas	*Apertura mecanizada de tiradero de 20 metros de anchura	km	901,85 €	631,29
	*Apertura manual de tiradero de 10 metros de anchura	Km	909,53 €	636,67
2.2 Desbroces mecanizados	Desbroce mecanizado	ha	470,53 €	329,37
2.3 Señalización	ud. De señalización de primer y segundo orden	ud	7,02 €	4,91
2.4 Salas de Juntas de Carne	ud. Construcción de salas de juntas de carne. Condiciones según acta previa actuación.	ud	7.000,00 €	4.900,00

3. Medidas de prevención de daños.		Unidad	Precio máximo	Subvención (30%)
3.1 Medidas de protección	*ud. Protector con tutor	ud	0,14 €	0,04
	* malla conejera de altura menor a 80 cms	ml	0,32 €	0,10
	*Poste para sujeción malla conejera	ud	1,54 €	0,46
	* ud. Pastor eléctrico con placa solar.	ud	177,00 €	53,10
	* m. lineal de hilo conductor	ml	0,07 €	0,02
	*Poste para sujeción pastor eléctrico	ud	2,37 €	0,71
	* Tipo cinegético. Malla cinegética de luz 15*15 o mayor. Altura 1,30 metros	ml	3,63 €	1,09
3.2 Repelentes	Repelentes de caza menor. Envase de 1 ltro (= aprox 1Kg)	ud	22,00 €	6,60
	Repelentes de caza mayor. Envases de 1 ltro (= aprox 1 Kg)	ud	40,00 €	12,00
3.3 Adquisición de sistemas de control de predadores	*Lazo Collarum	ud	47,19 €	14,16
	*Lazo Belisle	ud	36,30 €	10,89
	*Jaula trampa para conejo, o tubo de captura en majano	ud	35,00 €	10,50

Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Tercero. Esta línea de subvención se tramitará en régimen de **concurrentia competitiva**. Las subvenciones tienen por objeto la financiación parcial por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en cada ejercicio presupuestario, del gasto efectuado por los titulares o adjudicatarios de los aprovechamientos de terrenos cinegéticos para el pago de las actuaciones de mejora del medio y de las infraestructuras en terrenos cinegéticos efectuadas durante el año.

Cuarto. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la Orden los titulares de terrenos cinegéticos así como los adjudicatarios de cotos de caza, que cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 3 y 4 de la Orden de Bases. En concreto, el periodo mencionado en el artículo 3 apartado 3f, se corresponderá con la temporada **2024-2025**.

En el caso de que el solicitante sea adjudicatario del Coto, la solicitud deberá estar conformada con el visto bueno del titular del Coto. Sólo podrá haber un beneficiario de estas ayudas por Coto.

Sexto. El plazo para la solicitud de estas subvenciones será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el caso de que el solicitante sea una persona física las solicitudes de subvención se dirigirán al Director General de Medio Natural y Paisaje, pudiendo ser presentadas en el Registro de dicha Dirección, en el de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente (C/ Prado Viejo 62. Bis 26071 Logroño), en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Beti Jai, 1- Logroño), o bien realizarse de manera telemática en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente, o en cualquiera de los otros puntos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El modelo oficial de solicitud está disponible en la Dirección General de Medio Natural y Paisaje (Prado Viejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (C/ Beti Jai, 1 de Logroño), o a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/medioambiente), en el apartado “trámites e impresos”.

Las personas jurídicas que soliciten estas ayudas, o quienes lo representen, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, y deberán presentar las solicitudes electrónicamente. Si el interesado no dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web: www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico seccioncaza@larioja.org, indicando la dirección de correo electrónico que pretende que se le habilite. A través de esta dirección de correo electrónico se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Las solicitudes de subvención y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Director General de Medio Natural y Paisaje en los modelos que están disponibles en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/056626	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0846228	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	09/09/2026 19:08:41	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: PWHVXXPIO4SDOKI	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			09/09/2026 19:08:43	

El registro telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Séptimo. La solicitud de ayuda, deberá acompañarse de la documentación establecida en el artículo 11 de la Orden reguladora.

Las adjudicaciones de los trabajos cumplirán lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en cuanto a importes máximos autorizados para cada modalidad de contratación. En cuanto a la documentación a aportar, se deberá tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor, es decir, sea de cuantía igual o superior a 40.000€ para el caso de obras e igual o superior a 15.000 € para suministros o servicios, el interesado deberá solicitar con mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en las condiciones que fija la Orden de bases.

Octavo. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, a través del Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca.

El órgano competente para resolver es la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

Noveno. El plazo de justificación de las actuaciones correspondientes a esta convocatoria finaliza el 30 de noviembre de **2026**.

La justificación de las actuaciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la orden de bases reguladoras.

Décimo. La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes, conteniendo la cuantía concedida. Se dictará y publicará en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/056626	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0846228	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez			09/09/2026 19:08:41
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: PWHVXXPIO4SDOKI Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			09/09/2026 19:08:43

Undécimo. El abono de las subvenciones a los solicitantes se efectuará una vez dictada la Resolución de pago por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, en los términos y cuantía indicados en la Orden reguladora, previa solicitud de abono presentada por los beneficiarios.

La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de Subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la base de datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero. La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 7	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/056626		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2026/0846228	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez			09/09/2026 19:08:41		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	PWHVXXPIO4SDOKI	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	
						09/09/2026 19:08:43	